



Resolución Gerencial Regional N° 0428

-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **11 ABR. 2017**

VISTOS.- Hoja de Ruta E-005584-2017 de fecha 17/03/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORA ROJAS MEDRANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 6061 de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Exp. N° 04903/2016.

CONSIDERANDOS.-

Que, con fecha 12 de octubre del 2016, doña **DORA ROJAS MEDRANO**, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando el Reintegro de la Asignación por 25 años de servicios.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 6061 de fecha 22 de diciembre del 2016, se resuelve: **"DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición sobre reintegro por concepto de Asignación por tiempo de Servicios formulada por la Servidora doña **DORA ROJAS MEDRANO**; (...). Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 6061/2016 a la administrada el día 25/01/2017 (Folio 12).

Que, con fecha 31 de enero del 2017, doña **DORA ROJAS MEDRANO**, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 6061 de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por el monto que ha sido otorgado en forma diminuta al haberse calculo la asignación por años de servicios en base a la Remuneración Total Permanente.

Que, mediante el Informe Legal N° 231-2017-DRE/OAJ de fecha 13 de marzo de 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica, se establece que la recurrente esta dentro del plazo para interponer el Recurso de Apelación por lo que se da trámite correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 0750-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 15 de marzo del 2017, se remite el Expediente Administrativo N° 04903/2017 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113. del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, contra la Resolución Directoral Regional N° 6061/2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la Resolución Directoral Regional N° 6061 de fecha 22 de diciembre del 2016, lo declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, asimismo el transcurso del tiempo para poder reclamar o impugnar la Resolución que le otorga los beneficios de la asignación por tiempo de servicios recae en demasía el tiempo para su reclamo respectivo lo cual en su escrito de la solicitud menciona que mediante la Resolución Directoral Regional N° 1564-1998, que le otorga la Asignación por años de servicios; por lo que se debe **CONFIRMAR** la Resolución Impugnada.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la el Art. 191º de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.



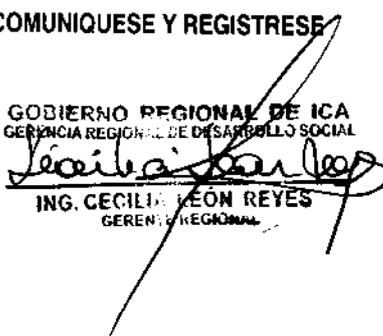
SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORA ROJAS MEDRANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 6061 de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo, **CONFIRMAR** la Resolución materia de Impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL